

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de abril de 2024 a las 8:39 a.m., memorial del apoderado de la parte demandante (consecutivo 038 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00160 00 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA |
| Demandado | COMFENALCO ANTIOQUIA |
| Asunto | ORDENA LIBRAR OFICIO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A DIGORE CONFORME A LO INDICADO EN AUDIENCIA - SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - CONCEDE TERMINO |

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, quien indica que en tanto que la parte demandada no ha dado respuesta dentro del término otorgado dentro de la audiencia iniciada de trámite y juzgamiento realizada el 12 de enero de 2024, se continúe con el trámite y se apliquen las correspondientes consecuencias (consecutivo y 038 del expediente digital).

En virtud de lo anterior, al revisarse el trámite surtido se encuentra que a la fecha está pendiente de oficiar a DIGORE en atención a la prueba de oficio decretada (consecutivo 033 del expediente digital).

Luego, si bien es cierto que este Despacho había indicado que se le aportara la dirección para enviar el oficio a la citada empresa, se considera que esta información puede ser obtenida del portal web oficial de la entidad o también del certificado que genere el RUES.

Por tal motivo, se ordena que por la secretaría del Juzgado se libere la respectiva comunicación a DIGORE en el correo electrónico que tenga destinado para notificaciones judiciales, a fin de que esta empresa en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, certifique los pagos de aportes a seguridad social que hayan sido efectuados por la demandada COMFENALCO ANTIOQUIA a favor de la demandante SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA identificada con cc. 1.027.880.981.

Finalmente, respecto a la consulta que aún falta por realizar al fondo de pensiones, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte la consulta que pueda realizar en la base de datos RUAF – SISPRO teniendo en cuenta para ello copia del documento de identificación, pues en dicho portal piden la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de la demandante y, al revisar sí en el proceso se cuenta con este documento, no se advierte que el mismo obre en la carpeta, por tal hecho, aportará en el término de ejecutoria de esta providencia constancia de la consulta generada en dicho portal, o copia del documento de identificación de la demandante a fin de proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 058 publicado el 18 de abril de 2024** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil**

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae1b3ea1b3a25bd241cbbd59c2b5e7e17e4c284b507155ddaff6d8330d34bd9**

Documento generado en 17/04/2024 10:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>